



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE CONVOCAN ELECCIONES AL CLAUSTRO Y SE ESTABLECE EL CORRESPONDIENTE CALENDARIO ELECTORAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 85.1 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias (B.O.P.A. del 17 de diciembre), y en el artículo 25 del Reglamento de las Elecciones al Claustro, aprobado por el Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2010 (B.O.P.A. del 1 de junio); y previa comunicación al Consejo de Gobierno de la Universidad, según es preceptivo.

HE RESUELTO

Primero.- Convocar elecciones al Claustro de la Universidad de Oviedo para el día **7 de noviembre** y el colectivo estudiantes, con arreglo a la siguiente distribución numérica de representantes:

-75 representantes del *sector c*, integrado por los estudiantes, del modo que a continuación se desglosa:

.72 representantes del *colectivo c1*, integrado por los estudiantes de grado o máster o de primero y segundo ciclos.

.3 representantes del *colectivo c2*, integrado por los estudiantes de doctorado o tercer ciclo.

Segundo.- Establecer el Calendario Electoral que figura como Anexo a la presente Resolución.

Tercero.- En virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2012 para la gestión de la documentación, publicidad y comunicaciones de las elecciones al claustro por medios electrónicos:

- Primero: Los censos electorales de las Elecciones al Claustro de la Universidad de Oviedo se harán públicos a través de la web institucional, con las cautelas exigidas por la legislación de protección de datos personales.



Los miembros de la comunidad universitaria participantes en dicho proceso electoral, podrán consultar igualmente tales censos con la colaboración y a través de los medios informáticos disponibles en las administraciones o secretarías de los Departamentos, Centros, Institutos y Servicios Universitarios.

En todo caso, la Secretaria de la Junta Electoral Central custodiará al menos un ejemplar de los censos en papel, a disposición de los interesados y a los efectos pertinentes.

- Segundo: Las comunicaciones de los actos electorales por parte de los órganos gestores del proceso electoral se harán mediante el correo electrónico institucional, garantizándose su recepción, así como a través de la web de la Universidad, sin perjuicio de su remisión por correo postal o interno, o de su publicación en papel en los tablonos de información, cuando resulte pertinente.

Trasládese este acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos previstos en el artículo 25.4 del Reglamento arriba citado.

En Oviedo, a 14 de septiembre de 2018,
EL RECTOR



Fdo. Santiago García Granda